



*Elisa Rosales*

Hora: 10:11  
Recibido el 02 MAY 2022  
Por: *[Signature]*

San Salvador, 02 de mayo de 2022.

**SEÑORES SECRETARIOS  
JUNTA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PRESENTE.**

De conformidad, a la potestad que nos confiere el artículo 131 ordinal 5° de la Constitución de la República, los diputados Elisa Marcela Rosales Ramírez, Jose Bladimir Barahona Hernández, Ángel Josué Lobos Rodríguez, Jonathan Isaac Hernández Ramírez, Edgardo Antonio Meléndez Mulato y Helen Morena Jovel de Tobar, todos miembros de la Comisión de Asuntos Municipales exponen al honorable Pleno Legislativo:

Corresponde a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al artículo 23 del Código Municipal, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.

Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, en lo sucesivo Disposiciones Especiales, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, el cual prevé que la Asamblea Legislativa carece del personal técnico para el levantamiento de mapas y planos, y que, el único ente del Estado con conocimientos técnicos sobre la materia, es el Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, otorgándosele competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.

De manera que, las Disposiciones Especiales, se emitieron con el objetivo de evitar problemas en la prestación de servicios municipales, realización de obras de infraestructura, la recaudación tributaria, garantizar la seguridad jurídica en la correcta ubicación de los inmuebles y planificar el uso del suelo a través del ordenamiento territorial de todos los municipios del país.

Se ha recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Municipales, "Certificación de límite consensuado Concepción Batres – El Transito", "Acta de Límite entre los Municipios de Concepción Batres y El Transito" con referencia 1104-1207 de las diez horas y treinta minutos, del día veintiuno, del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno y su respectivo gráfico; constando de la descripción técnica de los límites territoriales que ambas municipalidades han definido como límites jurisdiccional administrativo; de conformidad a lo que establece el Art. 9 de las referidas Disposiciones Especiales.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

*AMR  
marcela  
Rosales  
Guardado*

*Christian  
Guevaras*  
*EDUARDO  
AMAYA*

*Boris Plata*  
*[Signature]*

*Eola Rosales*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*Rosel Castillo*

Por: \_\_\_\_\_  
Recibido el: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

*Handwritten signature and scribbles at the top of the page.*

Por tanto, es procedente que dicho acuerdo sea conocido por esta Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, según lo señala el art.11 de las Disposiciones Especiales, por lo que habiéndose recibido al seno de la Comisión, es procedente otorgarle iniciativa al acuerdo en mención de conformidad a los artículos 131 y 133 y siguientes de la Constitución.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, solicitamos al honorable Pleno Legislativo **se establezcan los límites territoriales entre los municipios de Concepción Batres, departamento de Usulután y El Transito, departamento de San Miguel. Adjuntándose el respectivo proyecto de Decreto Legislativo.**

**DIOS UNION LIBERTAD**

*Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.*

*Handwritten signatures and notes at the bottom right of the page.*

5/11/11

2



## DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

### CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios de Concepción Batres, departamento de Usulután y El Transito, departamento de San Miguel, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga al Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantones.
- IV.- Que se han desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite entre los Municipios de Concepción Batres – El Transito con referencia N° 1104-1207, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados.....

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Límite entre los Municipios de Concepción Batres, departamento de Usulután y El Tránsito, departamento de San Miguel, el siguiente:

**El trazo del límite municipal está formado por once trayectos. El primer trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del tres al cinco, por vía de comunicación terrestre; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cinco al seis, por linderos de parcelas; el cuarto trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del seis al ocho, por vía de comunicación terrestre; el quinto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del ocho al nueve, por linderos de parcelas; el sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del nueve al diez, por elemento natural hidrográfico; el séptimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por linderos de parcelas; el octavo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del once al trece, por vía de comunicación terrestre; el noveno trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del trece al quince, por elemento natural hidrográfico; el décimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciséis al diecisiete, por vía de comunicación terrestre.**

**Punto trifinio de inicio.** Está definido en la intercepción del eje central de la línea férrea con el eje central de la quebrada El Tránsito, lugar donde se ubica el punto número **uno**, al mismo tiempo **trifinio** para los municipios de **El Tránsito**, del departamento de San Miguel, **Concepción Batres** y **Ereguayquín**, ambos del departamento de Usulután. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil doscientos siete punto treinta y un metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno punto setenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela mil seis, de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintidós quinientos cincuenta y seis; para el municipio de **Concepción Batres**, parcela doscientos doce, del sector once cero cuatro R cero uno y para el municipio de **Ereguayquín**, parcela quinientos setenta y uno, del sector once cero seis R cero dos.

#### **Trayecto uno**

**Tramo uno, del punto número uno al punto número dos.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por eje central de la quebrada El Tránsito, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la Carretera del Litoral (CA-2), lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de doscientos nueve punto noventa y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil ciento setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa punto cincuenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas mil catorce, ciento treinta y uno, ambas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintidós quinientos cincuenta y seis y para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas

doscientos doce, doscientos siete, doscientos trece, todas del sector once cero cuatro R cero uno.

**Tramo dos, del punto número dos al punto número tres.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por eje central de la quebrada El Tránsito, aguas abajo, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de Concepción Batres conduce a la parcelación hacienda El Porvenir, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de setecientos setenta y ocho punto veintidós metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta mil cincuenta punto setenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiocho punto veinte metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela veintiséis, de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintidós ciento setenta y siete, parcelas ochocientos ochenta y tres, ciento sesenta y dos, ciento setenta pleca uno, ciento setenta pleca dos, ciento setenta pleca tres, ciento setenta y uno pleca uno y ciento setenta y siete, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintidós quinientos cincuenta y seis y para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas cuatrocientos noventa, cuatrocientos noventa y uno, quinientos seis, quinientos siete, quinientos cinco, quinientos ocho, quinientos nueve y parcelas pertenecientes a la Lotificación El Arenal, todas del sector once cero cuatro R cero uno.

#### **Trayecto dos**

**Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro.** Con rumbo Noreste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle que de Concepción Batres conduce a la hacienda El Porvenir, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la Carretera del Litoral (CA-2) conduce a la playa El Espino, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de tres mil quinientos cuarenta y dos punto veintisiete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y tres mil quinientos ocho punto setenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete punto cincuenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas ciento setenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento veintiuno, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintidós quinientos cincuenta y seis, parcela uno, de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintitrés quinientos cincuenta y uno, parcelas ciento setenta y ocho, doscientos dos, doscientos cinco, doscientos nueve, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintitrés quinientos cincuenta y uno y para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas dos, tres, mil cuatrocientos treinta y seis, mil cuatrocientos treinta y siete, cinco, seis, siete, ocho, mil quinientos once, mil quinientos diez, ciento cuarenta y cuatro, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis, doscientos setenta y dos, doscientos setenta y tres, doscientos setenta y cuatro, doscientos setenta, doscientos setenta y cinco, además de las parcelas que corresponden a las Lotificaciones San Ildefonso y Hacienda El Porvenir, también las parcelas mil trescientos uno y mil doscientos ochenta, todas del sector once cero cuatro R cero dos.

**Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por el eje central de la calle vecinal que del desvío Montoya conduce al campamento La Pedrera, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la

Carretera del Litoral (CA-2) también conduce al campamento La Pedrera, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de ochocientos treinta y nueve punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintidós punto ochenta y seis metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco punto trece metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas trescientos cincuenta y tres pleca uno, trescientos cincuenta y cuatro, trescientos cincuenta y cinco pleca dos, trescientos cincuenta y cinco pleca tres, trescientos cincuenta y cinco pleca cuatro, trescientos cincuenta y seis, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintitrés quinientos cincuenta y uno y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela mil doscientos ochenta y uno, del sector once cero cuatro R cero dos, parcelas tres, cuatro, cinco, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, ochenta y cinco, todas del sector once cero cuatro R cero tres.

### **Trayecto tres**

**Tramo único, del punto número cinco al punto número seis.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la hacienda Cañal Zelaya conduce al río Calentura, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de cuatro mil doscientos catorce punto veintitrés metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil doscientos setenta y uno punto noventa y siete metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuatro punto setenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas ochenta y dos, noventa y tres, cuarenta y seis pleca uno, cuarenta y seis pleca dos, cuarenta y ocho, cincuenta y dos, cincuenta y tres, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veintitrés quinientos cincuenta y seis, parcelas diecisiete, veintidós pleca uno, ciento cuarenta y uno, veintidós pleca dos, todas de la hoja catastral quinientos sesenta y tres veinticuatro quinientos cincuenta y uno, además de la parcela treinta y dos, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero; para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas ochocientos sesenta y nueve, seiscientos dos, quinientos diecinueve y quinientos veinte, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero cinco cero cero.

### **Trayecto cuatro**

**Tramo uno, del punto número seis al punto número siete.** Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la calle vecinal que de la hacienda Cañal Zelaya conduce al río Calentura, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del Campamento La Pedrera conduce a la hacienda Zelaya, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de treinta y uno punto once metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno punto treinta metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas treinta y dos y sesenta y uno, ambas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero; para el municipio de **Concepción Batres**, parcela ochocientos sesenta y nueve, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero cinco cero cero.

6

**Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle vecinal que del Campamento La Pedrera conduce a la hacienda Zelaya, hasta interceptar la prolongación del lindero sur de la parcela sesenta

y uno, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de ciento dieciocho punto cero seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil trescientos cuatro punto diez metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos punto setenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela sesenta y uno, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela ochocientos cinco, del sector once cero cuatro R cero tres.

#### **Trayecto cinco**

**Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve.** Con rumbo Noreste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central del río Cristalino, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de doscientos veintitrés punto setenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos punto sesenta y siete metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve punto sesenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas sesenta y uno, cuarenta y nueve, ambas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero; para el municipio de **Concepción Batres**, parcela cincuenta y uno, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero.

#### **Trayecto seis**

**Tramo único, del punto número nueve al punto número diez.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de el río Cristalino, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de propiedad, de la parcela siete, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de mil novecientos treinta y siete punto setenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil novecientos ochenta punto veinte metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, veinticinco, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero; para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y siete, treinta y uno, treinta y la número siete, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero, parcela ciento noventa y nueve, del sector once cero cuatro R cero cuatro.

#### **Trayecto siete**

**Tramo único, del punto número diez al punto número once.** Con rumbo Suroeste, en línea semirrecta, por el lindero oriente de la parcela siete, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que de la hacienda Zelaya conduce al río Grande de San Miguel, lugar donde se ubica el punto número **once**, con una distancia aproximada de ochenta y tres punto setenta <sup>7</sup> metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil novecientos treinta y ocho punto sesenta y un metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El**

**Tránsito**, parcela veinticinco y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela siete, ambas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero.

#### **Trayecto ocho**

**Tramo uno, del punto número once al punto número doce.** Con rumbo Sureste, en línea semirrecta, por el eje central de la calle vecinal que de la hacienda Zelaya conduce al río Grande de San Miguel, hasta interceptar el eje central de la antigua calle que de la misma hacienda Zelaya, conducía al sitio conocido como Vado Marín, lugar donde se ubica el punto número **doce**, con una distancia aproximada de ciento veintiuno punto cincuenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil novecientos noventa y dos punto veintitrés metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro punto cincuenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela seis, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela ciento noventa y nueve, del sector once cero cuatro R cero cuatro.

**Tramo dos, del punto número doce al punto número trece.** Con rumbo Suroeste, en línea semirrecta, por el eje central de la antigua calle que de la hacienda Zelaya, conducía al sitio Vado Marín, hasta interceptar el eje central del río Grande de San Miguel, lugar donde se ubica el punto número **trece**, con una distancia aproximada de trescientos doce punto sesenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y seis mil novecientos nueve punto noventa y un metros; Latitud igual, doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro punto sesenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela ocho, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela ciento noventa y nueve, del sector once cero cuatro R cero cuatro.

#### **Trayecto nueve**

**Tramo uno, del punto número trece al punto número catorce.** Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Grande de San Miguel, aguas abajo, hasta recibir la afluencia del río Gualchúa, lugar donde se ubica el punto número **catorce**, con una distancia aproximada de seis mil cuatrocientos doce punto cuarenta y cinco metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve punto noventa metros; Latitud igual, doscientos treinta y nueve mil ciento sesenta y dos punto cuarenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela cinco, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro cero seis cero cero cero, parcelas pertenecientes al lugar conocido como Vado Marín, parcelas doscientos noventa y cuatro, seis pleca dos, seis pleca uno, noventa y seis pleca uno, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero y para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas ciento noventa y nueve, ciento noventa y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y dos, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y tres, ciento sesenta y siete, ciento cuarenta y nueve, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y uno, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, veinte, dieciocho, veintiuno, veintidós, todas del sector once cero cuatro R cero cuatro, parcelas doscientos sesenta y nueve, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y seis, todas del sector once cero cuatro R once, parcelas pertenecientes al cantón Anchila y la número cuatrocientos cincuenta, todas del sector once cero cuatro R once.

**Tramo dos, del punto número catorce al punto número quince.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de el río Gualchúa, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero oriente de la parcela trescientos cuatro, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero, lugar donde se ubica el punto número **quince**, con una distancia aproximada de mil trescientos cincuenta y seis punto cincuenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos treinta y siete mil seiscientos dieciséis punto sesenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela noventa y seis pleca uno, parcelas pertenecientes al cantón Moropala, parcela veintiuno, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero; para el municipio de **Concepción Batres**, parcela treinta y siete, parcelas pertenecientes al cantón San Antonio, todas del sector once cero cuatro R doce y hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero.

#### **Trayecto diez**

**Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis.** Con rumbo Sureste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle que de la Carretera del Litoral (CA-2) conduce a la playa El Espino, lugar donde se ubica el punto número **dieciséis**, con una distancia aproximada de cuatrocientos tres punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y siete metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela veintiuno, de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero y para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas pertenecientes al cantón San Antonio, todas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero.

#### **Trayecto once**

**Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete.** Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la calle que de la Carretera del Litoral (CA-2) conduce a la playa El Espino, hasta interceptar el eje central de la calle que desde el sitio conocido como desvío El Castaño, conduce al caserío El Convento, lugar donde se ubica el punto número **diecisiete**, con una distancia aproximada de quinientos cuarenta y ocho punto veinticuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros; Latitud igual, doscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y uno punto cincuenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcelas veintiuno, trescientos dieciocho, ambas de la hoja catastral quinientos cincuenta y cuatro once cero cero cero, parcela cuarenta y tres, del sector once diez R once; para el municipio de **Concepción Batres**, parcelas ciento dos, ciento cinco, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta, doscientos sesenta y uno, todas del sector once cero cuatro R doce.

**Punto trifinio de llegada.** El punto de llegada será el que se describe como número **diecisiete**, el cual al mismo tiempo es punto **trifinio**, para los municipios de **El Tránsito**, del departamento de San Miguel, **Jucuarán** y **Concepción Batres**, ambos del departamento de Usulután. Sus colindantes son, para el municipio de **El Tránsito**, parcela

cuarenta y tres, para el municipio de **Jucuarán**, parcela treinta y siete, ambas del sector once diez R once y para el municipio de **Concepción Batres**, parcela doscientos sesenta, del sector once cero cuatro R doce.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a día del mes de del año dos mil veintidós.